

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL a continuación de la sentencia de DIVORCIO

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2014 00369**

Demandantes: RUBYS DEL CARMEN MARZAL RAMIREZ

Demandado: JHONY DE JESÚS VARGAS CALDERÓN

Atendiendo a que el apoderado judicial de la parte demandante completó la documentación necesaria para la válida citación para notificación personal, como fue ordenado en auto anterior se procede a revisar la notificación por aviso efectuada concluyendo que no corre la misma suerte, por cuanto nuevamente se incurrió en el mismo error al mezclar los contenidos de los medios de comunicación; pues se observa que el consignado no pertenece al aviso, lo que produce confusión en el demandado.

Por tanto se ORDENA a la parte demandante que realice nuevamente la notificación por aviso siguiendo las directrices indicadas en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Se CONMINA para que esta labor sea realizada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de la aplicación de las consecuencias procesales indicadas en el artículo 317 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del CGP

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretaria

C.D.N.